IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero/a Superior.

Mediante Resolución de Alcaldía, de 24 de octubre de 2025, se aprobaron las bases específicas que han de regir la provisión, por el turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Superior, incluida en la OPE del año 2025, las cuales se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A SUPERIOR

Bases generales de la presente convocatoria: Con la denominación de: "Bases generales para regir las ofertas públicas de empleo en turno libre del Ayuntamiento de Langreo" han sido aprobadas por Resolución del Concejal-Delegado de Personal de fecha 30 de junio de 2022, y publicadas en el BOPA de fecha 13 de julio de 2022.

1.—*Objeto y características de las plazas.*

1.1.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la selección, como personal laboral, por el turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza correspondiente al Grupo/subgrupo A/A1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Ingeniero/a Superior, vacante en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Langreo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Langreo correspondiente al año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2025.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de conformidad con lo indicado en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por las peculiaridades de la plaza.

1.2.—Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Ingeniero/a Superior (Industrial) del Ayuntamiento de Langreo.

Titulación: Título universitario de Ingeniería Industrial o disponer del Nivel 3 Máster Marco español de cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones en los términos de la Resolución de 21 de julio de 2015, de la Dirección General de Política universitaria, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior del título universitario oficial de Ingeniero/a Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma y así se acredite.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea, y así lo acrediten.

Funciones: Las funciones a desempeñar serán las propias de su titulación, que dentro del ámbito municipal le sean encomendadas, entre otras las que figuran en la ficha del puesto existente en la RPT del Ayuntamiento de Langreo con la clave 08.01.007: Ingeniero/a Superior.

1.3.—Normas generales.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones contenidas en las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que sea prueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administra-

Cód. 2025-09681

ción General del Estado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público y Provisión de Puestos de Trabajo de Personas con Discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de Funcionarios de Administración Local, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

1.4.—Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que sean nombrados estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y no podrán simultanear el desempeño de esta plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Langreo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.5.—Publicidad.

Estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del número y fecha de aquél en que se hayan publicado íntegramente.

2.—*Requisitos de los aspirantes*

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener la edad mínima de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y comprometerse a prestar juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y no estar inhabilitado o suspendido en su uso.

Todos estos requisitos, salvo los del apartado e), deben reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.2.—Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección.

A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

3.—*Presentación de instancias, sistema selectivo y orden de actuación de los aspirantes:*

3.1.—Estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, BOPA, y un anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado, BOE, al igual que en la página web oficial del Ayuntamiento de Langreo www.langreo.es debiendo los aspirantes acceder a las mismas y a la tramitación telemática de la solicitud utilizando al efecto la plataforma de ofertas públicas del Ayuntamiento de Langreo obrante en la dirección: https://langreo.convoca.online a cuyo efecto será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico o cl@ve para poder relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Cód. 2025-09681

Las instancias telemáticas solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Langreo, conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes bases que deberá ser debidamente cumplimentada en todos sus datos y aportando la documentación precisa conforme a lo establecido en las presentes bases, debiendo utilizar al efecto la plataforma electrónica de gestión de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Langreo obrantes en la dirección https://langreo.convoca.online previa identificación del aspirante con el correspondiente certificado electrónico o cl@ve para poder relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

3.2.—Excepcionalmente, el aspirante podrá presentar la solicitud y documentación precisa, presencialmente, o a través del correo postal, en formato papel, cuando presente dificultades de adaptación por falta de preparación, falta de medios materiales y/o autenticación precisos para la tramitación telemática de las solicitudes, permitiendo su presentación en formato papel, debiendo el aspirante cumplir, inexcusablemente, los siguientes requisitos:

1.ª Que se presente por escrito una declaración responsable, acorde a modelo previamente establecido por el Ayuntamiento, que figura en el anexo III de la presente convocatoria, indicando de forma clara la incidencia que le impide seguir el procedimiento administrativo ordinario, hasta cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de instancias legalmente establecido en las presentes Bases, debiendo indicar y explicar en su escrito al menos una de las siguientes causas:

a) Carecer el aspirante de la preparación o formación precisas para poder realizar el trámite electrónico que se exige en procedimiento ordinario y su conformidad a recibir la formación necesaria para realizar éste trámite por parte del Ayuntamiento de Langreo.

b) Adolecer de falta de los medios materiales necesarios para poder acceder a Internet, manifestando su conformidad a realizar la tramitación acorde a lo indicado en el último párrafo de este apartado.

c) No estar en posesión de los medios de acreditación y/o autenticación precisos para poder realizar la tramitación electrónica que se interesa, mostrando su conformidad a que su instancia y documentación sea presentada por un funcionario público.

Para que las anteriores causas sean admitidas, será condición inexcusable que el aspirante preste por escrito su consentimiento para que la tramitación electrónica de su solicitud sea realizada por un funcionario público del Ayuntamiento de Langreo mediante el uso de la firma electrónica de que esté dotado para ello, acorde a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.—En cuanto a la forma y lugar físico admitido en el procedimiento para poder realizar, tanto la presentación de la instancia, como de toda la documentación que deba acompañar a la instancia, inclusive la acreditación de méritos de la fase de concurso, en su caso, en formato papel, se admiten solo y exclusivamente las dos modalidades siguientes:

a) Realizar el trámite presencialmente ante el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, SIAC, del Ayuntamiento de Langreo, con la finalidad de que se le pueda informar y formar en su caso, así como facilitar a los aspirantes la presentación de toda la documentación precisa y otorgarles las instrucciones y recomendaciones adaptadas a la concreta convocatoria de que se trate, con el debido control y destino de los candidatos y documentación, para el procedimiento de selección que corresponda.

b) Realizar el trámite en el Servicio de Correos certificado en la modalidad de "sobre abierto" para que el citado servicio le pueda fijar el sello de fechas en la instancia, debiendo dirigir en un sobre toda la documentación al Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, La anterior presentación, también podrá realizarla ante cualquier órgano de la Administración Española que disponga de Registro General y le admita éste tipo de solicitudes, debiendo inexcusablemente, en éste último caso, enviar en un sobre por correo certificado dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Langreo, el certificado o documento oficial que acredite la presentación de la instancia de participación en la convocatoria, y así permitir a su receptor poder identificar, al menos, al solicitante, convocatoria pública a la que concurre, fecha de presentación y la documentación que ha sido presentada.

La instancia, junto con la documentación que se aporte con la misma deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de un anuncio en extracto de la presente convocatoria en el BOE, con referencia a las bases de la presente convocatoria publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, BOPA, siendo también publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web institucional del Ayuntamiento de Langreo www.langreo.es

Con la instancia se deberá acompañar fotocopia de la siguiente documentación:

- Copia DNI.
- Copia titulación exigida.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30,00 € y se ingresarán en la cuenta corriente siguiente: ES47 2103 7395 0500 30029253, o mediante transferencia bancaria, giro postal o telegráfico a la cuenta corriente indicada, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI, e identificación de la plaza por la que presenta la solicitud.

 Estarán exentas de pago de los derechos de examen:

 — Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestaciones económicas alguna durante ese mismo período, lo cual, deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.

 — Las personas con discapacidad en un grado acreditado del al menos el 33 por ciento.

- No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo para las personas que resulten seleccionadas, que lo harán con carácter previo a su incorporación a ésta administración municipal en la fase de acreditación de requisitos.

Cód. 2025-09681

3.3.—Orden de actuación de las personas aspirantes: Según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE de fecha 29 de julio, siguiente, el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a éstos efectos a la ordenación alfabética del listado de las personas aspirantes admitidas, en el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

4.—*Admisión/Exclusión de personas Aspirantes.*

4.1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo y en la página Web del Ayuntamiento www.langreo.es en Internet la resolución del Alcalde utilizando al efecto la plataforma de gestión electrónica https://langreo.convoca.online por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas/excluidas, indicando sus datos personales y la causa motivadora de la exclusión, en su caso, concediendo un plazo de subsanación de diez días hábiles, que se podrá realizar telemáticamente online utilizando la plataforma convoca en la dirección https://langreo.convoca.online pudiendo excepcionalmente, quienes presentaron la documentación en papel realizar la subsanación de la misma forma y en los mismos lugares, transcurrido el plazo de subsanación sin realizar la misma se producirá la caducidad del derecho y la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática en el supuesto de que no se produzcan alegaciones.

En la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la presente convocatoria, se incluirán todas las que presentaron instancia para dotar esta misma plaza, en la convocatoria realizada mediante publicación de las bases Específicas de Selección, previamente aprobadas, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, BOPA, y el anuncio en extracto que abrirá el cómputo del plazo de presentación de instancias, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, BOE.

La lista definitiva de admisiones, y, en su caso, exclusiones, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo y en la página Web del Ayuntamiento www.langreo.as en Internet.

4.2.—Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, incluida la fase de celebración de las pruebas o, en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por quienes aspiran, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

4.3.—A los efectos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se declara expresamente que los datos establecidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Langreo, siendo obligatorio cumplimentar la totalidad de los mismos, con el fin de posibilitar el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Plantilla y la contratación como personal fijo de plantilla de quienes obtengan una mayor puntuación final, y gestionar la Bolsa de Trabajo de la categoría cuando resulte preciso atender necesidades urgentes de personal de carácter temporal y esporádico.

5.—*Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.*

5.1.—Composición.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Alcalde o Concejal en quien delegue y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá en su composición, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer, por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.—Actuación y constitución.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del Alcalde u órgano en quien delegue.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

Cód. 2025-09681

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.3.—Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada. Se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en los apartados anteriores.

5.4.—Funcionamiento del Tribunal.

Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por éstas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, el Tribunal calificador podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.5.—Clasificación del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoca o grupo equivalente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

5.6.—Régimen de recursos.

El régimen de recursos contra los actos y acuerdos adoptados, será el establecido en el artículo 121 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. 2025-09681

Si el órgano competente para resolver el recurso lo estima necesario, podrá disponer que el Tribunal de selección se reúna nuevamente a efectos de emitir informe con relación al recurso presentado, aun cuando se hubiera disuelto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

6.—*Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1.—Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

6.2.—Calendario de realización de las pruebas.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

6.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante.

6.4.—Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal puede decidir la lectura pública de los ejercicios escritos, en cuyo caso, antes de la conclusión de la prueba, lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos, exclusivamente sobre los aspectos concretos relacionados con la prueba practicada.

6.5.—Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días hábiles y máximo de 2 meses.

6.6.—Anuncios.

Los anuncios relativos a la fecha, hora y lugar de celebración del segundo y tercer ejercicio deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Langreo.

7.—*Sistema selectivo. Concurso-oposición.*

7.1.—El procedimiento de selección constará de dos fases: en primer lugar, se llevarán a cabo los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, de acuerdo con el baremo previsto en esta base.

7.2.—Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Langreo, las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, de forma desglosada. Los interesados podrán solicitar revisión y/o audiencia en el Tribunal dentro de los tres días hábiles siguientes a esta publicación.

7.3.—La puntuación máxima a obtener en el concurso-oposición será de 38 puntos. La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición determinará la puntuación total del proceso selectivo, con arreglo al siguiente baremo:

— Fase de oposición: 30 puntos.

— Fase de concurso: 8 puntos.

7.3.1. Fase de oposición (30 puntos).

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio.

Cód. 2025-09681

— Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario formado por 110 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario versará sobre el programa contenido en el Grupo I del anexo I de las presentes Bases.

El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas de reserva las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,1 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán 0,033 puntos. Las preguntas no contestadas o anuladas no se penalizarán.

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva) a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles.

En caso de que el Tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en el citado ejercicio a consecuencia de las reclamaciones presentadas o bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, no podrá realizar el siguiente ejercicio y quedará excluido del proceso selectivo.

— Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, de 2 temas de carácter general relacionado con los contenidos del Grupo II del programa del anexo I de estas bases, a elegir de entre 4 propuestos por el Tribunal.

El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

Los aspirantes gozarán de amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. Para su valoración se tendrá en cuenta, además del contenido, la formación general del opositor, la capacidad de expresión escrita, claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo del tema, así como la precisión de los términos técnicos.

Antes del inicio del ejercicio, el Tribunal comunicará a los aspirantes si el mismo será leído antes el Tribunal, en cuyo caso la incomparecencia del aspirante a la lectura determinará su eliminación. Al final de la lectura el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el opositor acerca de las materias de su ejercicio durante el tiempo máximo de 15 minutos.

Durante el desarrollo de este ejercicio no podrá utilizarse libros ni material de consulta.

Cada una de las pruebas en las que consiste el ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos en cada una de ellas, para poder superar el ejercicio, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, no podrá realizar el siguiente ejercicio y quedará excluido del proceso selectivo.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del Tribunal que se hallen presentes, excluido el Secretario del mismo, y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, cuando disten entre sí más de dos enteros, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media, conservándose igualmente las propuestas de los asesores, cuando los hubiera.

Las calificaciones otorgadas, aunque no se recoja en el acta más que la media, se conservarán como anexo a la misma.

— Tercer ejercicio.

Será de tipo práctico y consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de 4 horas, 2 supuestos (informes, memorias, memorias críticas, comentarios o informes sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o cualquier otro supuesto práctico); elegidos por la persona aspirante entre 4 propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias incluidas en el Grupo II del programa contenido en el anexo I de estas bases.

El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la racionalidad en la interpretación, el conocimiento de la materia aplicable y la adecuada aplicación de la normativa de aplicación, si la hubiere.

Además, se valorará especialmente la capacidad del opositor para ceñirse a la cuestión planteada, el rigor analítico, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, así como la resolución de los problemas planteados en el supuesto.

El Tribunal valorará la presentación, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

El material que los/as aspirantes podrán utilizar para este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado en el anuncio de convocatoria del mismo.

Antes del inicio del ejercicio, el Tribunal comunicará a los aspirantes si el mismo será leído antes el Tribunal, en cuyo caso la incomparecencia del aspirante a la lectura determinará su eliminación. Al final de la lectura el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el opositor acerca de las materias de su ejercicio durante el tiempo máximo de 15 minutos.

Cód. 2025-09681

Cada uno de los supuestos prácticos del tercer ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos al menos 2,5 puntos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del Tribunal que se hallen presentes, excluido el Secretario del mismo, y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, cuando disten entre sí más de dos enteros, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media, conservándose igualmente las propuestas de los asesores, cuando los hubiera.

Las calificaciones otorgadas, aunque no se recoja en el acta más que la media, se conservarán como anexo a la misma.

7.3.2. Fase de concurso (8 puntos).

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En esta fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente con referencia a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran a continuación en la base de la convocatoria.

Los méritos aportados para la fase de concurso deberán ir acompañados de un índice donde conste el título del curso, órgano que lo imparte, año de celebración, número de horas y si se trata de un certificado de asistencia o de aprovechamiento.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los documentos acreditativos de los méritos deberán presentarse en original o por copia autenticada.

En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados.

La calificación de los méritos de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, lo que supone el 50% de la puntuación total a otorgar en la fase de concurso

Se valorará la experiencia en el ejercicio profesional como Ingeniero/a Industrial, hasta un máximo de 4 puntos según el siguiente criterio:

A.1) Se asignará una puntuación de 1,0 punto por cada año completo de experiencia, o la parte proporcional que corresponda, en plaza y/o puesto de trabajo, iguales al convocado, al servicio del Ayuntamiento de Langreo, al que se opta, con un máximo del 50% de la puntuación total a otorgar en la fase de concurso.

A.2) Se asignará una puntuación de 0,35 puntos por cada año completo de experiencia, o la parte proporcional que corresponda, en plaza y/o puesto de trabajo iguales o similares al convocado a juicio del Tribunal Seleccionador al servicio de otros Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas, con un máximo del 25% de la puntuación total a otorgar en la fase de concurso.

A efectos de valoración de los períodos inferiores a un año, se puntuarán por el Tribunal proporcionalmente en función de los días naturales restantes y a razón de 365 días al año, y acorde a la puntuación anual que les corresponda según lo indicado en los tres apartados anteriores.

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público correspondiente. En el certificado de servicios prestados debe constar:

— Categoría o, en su caso, Cuerpo y/o Escala.

— Funciones desempeñadas.

— Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.

— En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.

En la valoración de méritos alegados y acreditados, el Tribunal tendrá en cuenta que no podrán valorarse como experiencia profesional aquellos servicios que hayan sido prestados a la Administración en el desempeño de puestos de personal eventual.

Los méritos alegados no podrán ser modificados ni subsanados en ninguna de las fases del procedimiento, si bien se permitirá que en el trámite de subsanación a que se refiere la base quinta, se aporte documentación acreditativa de los alegados que no estén acreditados convenientemente.

B) Formación y perfeccionamiento profesional, hasta un máximo de 2,80 puntos, lo que supone el 35% de la puntuación total a otorgar en la fase de concurso.

Los cursos o actividades formativas, recibidos o impartidos, deberán estar relacionados con las funciones y tareas propias de los puestos de trabajo a los que pueda ser destinado conforme a la RPT del Ayuntamiento de

Cód. 2025-09681

Langreo, el titular de la plaza que se va a dotar con la convocatoria pública por el turno libre que se convoca y; deberán haber sido organizados o impartidos en colaboración o de forma exclusiva por una Administración Pública, Organismo Autónomo o empresa dependiente de ella, o Plan de Formación de empleados públicos, un centro de enseñanza público o privado, Universidades, Colegios Profesionales, o entidades formativas que tengan reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez oficial para la correspondiente habilitación profesional o académica para impartir este tipo de formación.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización académica. Toda aquella formación que pueda ser puntuada en el apartado "Formación académica", no computará en éste apartado. En aquellos casos en los que la formación se presente en créditos ECTS la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito.

Se valorarán tanto los cursos presenciales como los realizados "on line", conforme a la siguiente baremación en función del grado de aprovechamiento acreditado mediante copia o certificación oficial del título correspondiente, en la que, necesariamente, deberán figurar las horas lectivas impartidas; así como, el grado de aprovechamiento del aspirante, computándose, en caso contrario, como mera asistencia:

a) Cuando se acredite haber superado una prueba o evaluación u obtenido el aprovechamiento del curso o acción formativa de que se trate, se puntuará con 0,010 por cada hora lectiva, con un máximo de 1,00 puntos por cada curso.

b) Cuando sólo se acredite haber asistido al curso o acción formativa de que se trate, se puntuará con 0,005 por cada hora lectiva, con un máximo de 0,50 puntos por cada curso.

La asistencia a cursos con una misma materia recibida en varias ediciones sólo otorga derecho a que sea valorada la edición más reciente.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

La formación recibida o impartida por la persona aspirante, se acreditará dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria pública correspondiente, con la aportación de una copia o certificación oficial del título correspondiente o de la acción formativa impartida, en la que, necesariamente, deberán figurar las horas lectivas recibidas o impartidas; así como, el grado de aprovechamiento del aspirante, computándose, en caso contrario, como mera asistencia

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública, Organización Sindical o Colegio Profesional organizador del curso, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación y contenido del curso.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

C) Formación académica: Se valorarán acorde a los criterios indicados, con un máximo de 1,20 puntos lo que supone sobre el 15% de la puntuación total a otorgar en la fase de concurso, aquellas titulaciones académicas oficiales, de las que esté en posesión el aspirante, o en condiciones de obtener, una titulación con validez académica oficial y de superior nivel, siempre que sea distinta a la exigida para acceder a la Plaza y Puesto de Trabajo o Categoría Profesional a la que se opta.

Al tratarse de una plaza de Ingeniero/a Superior, Grupo A1, se valorará de la siguiente manera:

— Título de Doctor Universitario: 1,20 puntos.

— Título de Máster Universitario: 1,10 puntos.

— Título de Grado, Licenciado, ingeniero/a superior o equivalente: 1,00 punto.

7.4.—Calificación final.

1. Calificación provisional de la fase de oposición: Concluidos los ejercicios anteriores el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la calificación provisional de la fase de oposición por orden de puntuación que se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio, por este orden.

Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio escrito, de carácter voluntario, sobre cuestiones del programa. La no presentación en el ejercicio voluntario de desempate supone una calificación de cero ("0") puntos en dicho ejercicio. La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario de desempate será independiente de la obtenida en la calificación final, no pudiendo acumularse a ésta, y sólo será tenida en cuenta para determinar el número de orden respectivo de los aspirantes que hubieren obtenido la misma puntuación.

2. Publicación de los resultados: Al término de cada prueba, se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la celebración de las pruebas, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre el contenido de las mismas. Di-

Cód. 2025-09681

chas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la calificación de las pruebas. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición para la obtención de la calificación final. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar las pruebas de la fase de oposición. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Se entenderá que ha superado el presente proceso selectivo y por tanto que quedará incluido en la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Ingeniero/a Industrial (A/A1), aquel o aquellos aspirantes que, en número nunca superior al de plazas convocadas, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

6. Sin perjuicio de lo anterior, de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal.

8.—*Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Inmediatamente después de la calificación final, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, en su caso, y elevará propuesta de nombramiento en favor de los que hayan obtenido plaza, al órgano competente.

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, salvo que el número de éstas se hubiera incrementado con otras vacantes sobrevenidas con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

En cualquier caso, con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, para el supuesto de que se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, relacionará a aquellos aspirantes que sigan a los propuestos.

El órgano competente procederá al nombramiento de los propuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses y una vez aportada por los interesados la documentación requerida en la convocatoria.

Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en el plazo no superior a un mes, desde la notificación del nombramiento, salvo causa justificada de prórroga.

El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.—*Bolsa de trabajo.*

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, y no hayan sido propuestos para el nombramiento, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de Trabajo de Ingeniero/a Industrial, a propuesta del Tribunal Calificador, y aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

Dicha bolsa podrá ser utilizada para la prestación de servicios de carácter temporal, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las Normas para la Gestión de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Langreo, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada del Personal de fecha 3 de diciembre de 2018 y publicadas en el BOPA de 10 de diciembre de 2018 y en la página web municipal.

10.—*Datos de carácter personal.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) se informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en este proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Langreo y en la página web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales.

11.—*Recursos.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. 2025-09681

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

Langreo, a 24 de octubre de 2025.—El Alcalde.—Cód. 2025-09681.

Cód. 2025-09681

ANEXO I

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DOTAR UNA PLAZA DE INGENIERO/A SUPERIOR, POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

D....., mayor de edad, con DNI. nº…….....y con domicilio a efectos de notificaciones en C/.....de,.....Tfno.…….email,…… ……

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el sistema de Concurso-Oposición turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Superior de Administración Especial, como personal laboral fijo, con destino inicial a los Puestos de Trabajo de la RPT a los que puedan ser destinados los titulares de las mismas, cuyas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, BOPA de fecha 13 de febrero de 2022, y las Bases Específicas, en el BOPA, núm....., de fecha.....de.....de 202_.

MANIFIESTA

Que declara expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base General Cuarta y en las presentes Bases Específicas y declara expresamente su voluntad de aportar documentación fehaciente que lo acredite siempre que le sea requerida.

SOLICITA

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en la presente convocatoria.

En Langreo, a..... de.....de 202_.

*NOTA: Se adjuntan las fechas y documentación exigida en las bases generales y en éstas bases específica*_____

(firma)

Cód. 2025-09681

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Langreo, sito en Plaza de España, s/n, 33900, Langreo, tratará como responsable sus datos personales con el objeto de gestionar los procedimientos de provisión de plazas y puestos de trabajo del Ayuntamiento de Langreo. El tratamiento de datos queda legitimado, mediante Consentimiento del interesado. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido salvo solicitud de eliminación de forma expresa por parte del interesado o hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de datos. El interesado podrá ejercer ante esta entidad, en la dirección arriba indicada o por correo electrónico en la dirección datospersonales@ayto-langreo.es su derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión, limitación en el tratamiento, cancelación de los datos y oposición a su tratamiento.

En Langreo, a _____de _____ de 202_

Conforme, el Solicitante,

Fdo. D._____

SR/A. CONCEJAL DELEGADO/A DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

Cód. 2025-09681

ANEXO II

PROGRAMA

Grupo I. Materias generales

Tema 1.— La Unión Europea: instituciones. Fuentes del Derecho de la UE. Derecho Originario. Derecho Derivado.

Tema 2.— La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y contenido esencial. Principios y valores superiores en la Constitución. La reforma constitucional. La Corona.

Tema 3.— Derechos y deberes fundamentales. Eficacia, garantía y límites de los derechos fundamentales. La suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.— Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.— El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional: Composición, designación, organización y funciones.

Tema 6.— La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 7.— La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares. La AGE en el exterior.

Tema 8.— La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. La organización política y administrativa del Principado de Asturias.

Tema 9.— La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto y control. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 10.— El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 11.— La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Cód. 2025-09681

Tema 12.— El marco competencial de las Entidades Locales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 13.— El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales: Legislación básica y legislación autonómica. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Otros regímenes especiales

Tema 14.— Impugnación de los actos y acuerdos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 15.— El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia y ejecutividad de los actos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 16.—Procedimiento Administrativo Común: Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 17.—Procedimiento Administrativo Común: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 18.— Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación

Tema 19.— Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 20.— Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Tipos de contratos. Plazo. Solvencia. Objeto. Contratos menores.

Tema 21.— Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 22.— El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Cód. 2025-09681

Tema 23.— El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones

Tema 24.— El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 25.— El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 26.— El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 27.— La Hacienda Local en la Constitución. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 28.— El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública: nociones básicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Grupo II: Materias específicas

Tema 29.—Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Objeto, finalidad y competencias. Competencias Autonómicas y Locales. Instrumentos de ordenación del suelo. Régimen urbanístico del suelo.

Tema 30.—Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Régimen urbanístico del suelo. Parcelaciones. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 31.—Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Planeamiento urbanístico municipal. Instrumentos de planeamiento urbanístico: Elaboración de los Planes. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 32.—Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Garantía de la urbanización: cuantía, plazo y modos de constitución. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.

Tema 33.—Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del

Cód. 2025-09681

Territorio y Urbanismo: Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Modalidades, efectos y control.

Tema 34.—Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Protección de la legalidad urbanística.

Tema 35.—Plan General de Ordenación de Langreo. Desarrollo y ejecución: determinaciones generales. Instrumentos de ordenación. Instrumentos de gestión e instrumentos de ejecución.

Tema 36.—Plan General de Ordenación de Langreo. Intervención municipal de la edificación, uso y régimen del suelo.

Tema 37.—Plan General de Ordenación de Langreo. Clasificación general de los usos.

Tema 38.—Plan General de Ordenación de Langreo. Suelo urbano: régimen del suelo, edificación y usos. Especial referencia a infraestructuras.

Tema 39.—Plan General de Ordenación de Langreo. Suelo urbanizable. Suelo no urbanizable: régimen general, división en zonas y condiciones de cada una de ellas. Especial referencia a infraestructuras municipales y supramunicipales

Tema 40.—Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Objeto y finalidad. Principios de la evaluación ambiental. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental. Supuestos excluidos de evaluación ambiental y proyectos exceptuables. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 41.—Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación: Ámbito de aplicación. Principios informadores de la autorización ambiental integrada. Instalaciones sometidas a la autorización ambiental integrada. Finalidad de la autorización ambiental integrada.

Tema 42.—Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias Autorización ambiental autonómica.

Tema 43.—Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias: Régimen de licencia y declaración responsable de actividades.

Tema 44.—Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias: Restablecimiento de la legalidad ambiental.

Tema 45.—Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias: Vigilancia, inspección y control ambiental.

Tema 46.—Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias: infracciones y sanciones.

Tema 47.—Contaminación acústica. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por los que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido:

Cód. 2025-09681

Evaluación y control del ruido. Instrumentación acústica. Criterios de valoración y medición.

Tema 48.—Contaminación acústica. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por los que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Mecanismos de intervención administrativa. Procedimiento sancionador en materia de ruidos.

Tema 49.—Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y vibraciones. Instrucción Técnica para la evaluación y determinación del impacto acústico de las instalaciones industriales en el Principado de Asturias.

Tema 50.—Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. La Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Tema 51.—Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras del Principado de Asturias. Zonas de protección de carreteras. Autorizaciones fuera de tramo urbano. Tramos de carreteras en ámbito urbano.

Tema 52.—Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras del Principado de Asturias. Uso y defensa de las carreteras. Limitaciones de la propiedad.

Tema 53.—Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Sistemas automáticos de detección de incendios, sistemas manuales de alarma de incendio. Sistemas de comunicación de alarma.

Tema 54.—Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 55.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad Estructural. Acciones en la Edificación (SE-AE). Acciones Permanentes, Variables y Accidentales.

Tema 56.—Redacción de proyectos de obras. Contenido, Documentación, y Tramitación administrativa.

Tema 57.—Terminación y recepción de obras. Prórrogas. Demoras. Penalidades. Plazos de garantía. Liquidación

Tema 58.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 1. Propagación interior.

Tema 59.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 3. Evacuación de ocupantes.

Cód. 2025-09681

Tema 60.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 61.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Anexo SI A Terminología.

Tema 62.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de energía: Sección HE 3. Condiciones de las instalaciones de iluminación.

Tema 63.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de energía: Sección HE 4. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

Tema 64.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de energía: Sección HE 5. Generación mínima de energía eléctrica.

Tema 65.—Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Autoconsumo de energía eléctrica. Modalidades de autoconsumo. Acceso y conexión a la red.

Tema 66.—Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficacia del suministro de energía.

Tema 67.—Certificación energética de edificios: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Resolución de 29 de diciembre de 2015 que regula la organización y funcionamiento del Registro de Certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y las empresas competentes para su emisión en el ámbito del Principado de Asturias y sus modificaciones.

Tema 68.—Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 69.—El espacio público: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 70.—Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 71.—Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones y principios generales. Instrumentos de la política de residuos.

Cód. 2025-09681

Tema 72.—Implantación de un sistema de gestión energética en edificios públicos. Norma ISO 50001.

Tema 73.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 74.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: acometidas.

Tema 75.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones de enlace.

Tema 76.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones interiores en viviendas. Numero de circuitos y características.

Tema 77.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 78.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.

Tema 79.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.

Tema 80.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones con fines especiales. Ferias y stands.

Tema 81.—Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión: infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Tema 82.— Real Decreto. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23.

Tema 83.—Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Tema 84.—Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 85.—Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE). Disposiciones generales.

Tema 86.—Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias: Diseño y dimensionado. Exigencias de bienestar e higiene. Exigencias de eficiencia energética.

Cód. 2025-09681

Tema 87.—Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias. Requisitos del almacenamiento de biomasa.

Tema 88.—Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.

Tema 89.—Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril.

Tema 90.—Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Resolución de 23 de julio de 2009, de la Consejería de industria y Empleo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de equipos a presión.

Tema 91.—Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de destrucción y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Tema 92.—Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tema 93.—Aparatos de gas: El Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre y sus modificaciones. Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

Tema 94.—Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Tema 95.—Integración en red y almacenamiento energético. Sistemas de almacenamiento de energía a gran escala: Baterías (BESS). Legislación estatal y autonómica.

Tema 96.—El hidrógeno como fuente de energía. Hidrógeno renovable. Aplicaciones urbanas: Especial referencia a transporte público, flotas de vehículos municipales e hidrolineras.

Tema 97.—Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 98.—Ordenanza municipal de Limpieza Pública y Recogida de Residuos.

Tema 99.— Ordenanza municipal reguladora de actividades y prestación de servicios no sujetas a autorización previa

Tema 100.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Cód. 2025-09681

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DEL APIRANTE A DOTAR UNA PLAZA INGENIERO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

El/la que suscribe D/Dª ……,con DNI, nº:……., con domicilio en……

Tfono……email……

Por la presente libremente bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir (artículos 390.4 y 392 del Código Penal), dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, y, a efectos de poder presentar la instancia en formato papel presencialmente en el SIAC de ese Ayuntamiento o por correo certificado,

DECLARO FORMALMENTE QUE (*)

☐ Carezco de la preparación y/o formación, precisas para poder realizar el trámite electrónico que se exige en procedimiento ordinario vía telemática y muestro mi expresa conformidad a recibir toda la formación precisa para realizar éste trámite por parte del Ayuntamiento de Langreo.

☐ No dispongo de los medios materiales necesarios para poder acceder a Internet y manifiesto expresamente mi consentimiento para que la tramitación electrónica de la solicitud y aportación de toda la documentación precisa sea realizada por un funcionario público del Ayuntamiento de Langreo mediante el uso de su firma electrónica de acuerdo a lo establecido legalmente al efecto.

☐ No poseo los medios de acreditación y/o autenticación precisos para poder realizar la tramitación electrónica que se interesa, y expresamente otorgo mi consentimiento para que la tramitación electrónica de la solicitud y aportación de la documentación sea realizada por un funcionario público del Ayuntamiento de Langreo en la forma legalmente establecida.

Para que conste a los efectos legales oportunos, libre y voluntariamente, en prueba de conformidad con lo expresado en la presente declaración, firmo la misma.

Langreo a, ___ de _____ de 202__

El/la aspirante declarante,

Fdo._____

(*).-Marcar una X la opción que proceda.

Cód. 2025-09681